Proceso: Ordinario Laboral

Radicado: 19001-31-05-001-2019-00275-01. Demandante: Julia Elena Trujillo Sánchez

Demandado: Ugpp

Asunto: Auto obedece lo resuelto por el superior y fija agencias en derecho

TRIBUNAL SUPERIOR DE DISTRITO JUDICIAL - SALA LABORAL -

Popayán, veintiuno (21) de marzo dos mil veintitrés (2023)

Recibido el expediente contentivo del proceso ORDINARIO LABORAL instaurado por JULIA ELENA TRUJILLO SÁNCHEZ frente a la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL-UGPP-, procedente de la H. Corte Suprema de Justicia – Sala Descongestión Laboral N° 02, que mediante providencia SL2574 de 28 de junio de 2022, decidió NO CASAR la sentencia proferida por Sala de Decisión el día 8 de marzo de 2021, SE DISPONE:

PRIMERO: ESTESE a lo dispuesto por el Superior en el presente proceso.

SEGUNDO: NOTIFÍQUESE a las partes la decisión emitida por la H. Corte Suprema de Justicia, antes enunciada.

TERCERO: FIJÉSE a cargo de la parte demandante y a favor de la entidad demandada, por concepto de las agencias en derecho correspondientes a la segunda instancia, dentro del proceso de la referencia, la suma de UN MILLÓN CIENTO SESENTA MIL PESOS (\$ 1.160.000.00), que deberá ser tenida en cuenta al momento de efectuarse la liquidación de costas.

CUARTO: Ejecutoriado el auto anterior devuélvase el expediente al despacho de origen.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:
Carlos Eduardo Carvajal Valencia
Magistrado Tribunal O Consejo Seccional

Dirección Ejecutiva De Administración Judicial División De Sistemas De Ingenieria Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f171bacbfe3f65498426f2d3d7374cac69886e852f830bdd1575354d536cf607**Documento generado en 21/03/2023 01:14:43 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica